

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 31/01/2023, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración concertado entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para la puesta en marcha de actuaciones del Plan Corresponsables. [2023/1829]

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara han formalizado con fecha 31 de enero de 2023, un convenio de colaboración para la puesta en marcha de actuaciones del Plan Corresponsables, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1991 de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, este Instituto ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de enero de 2023

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
PILAR CALLADO GARCÍA

Anexo

Reunidas:

De una parte Dña. Pilar Callado García, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud de los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y, de otra parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, el día 4 de julio de 2019, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

Exponen:

Primero.- Que el Instituto de la Mujer es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tiene como fin esencial conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como la prevención de la violencia contra las mujeres.

Segundo.- Que la Diputación Provincial como órgano de gobierno de la misma, conforme al art. 31.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, gestiona los intereses económico-administrativos de la provincia, asegurando la prestación integral y adecuada de todos los servicios de competencia municipal. Dispone el art. 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de los convenios de cooperación suscritos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo delegar esta función en la Comisión de Gobierno de la Diputación, de acuerdo con el art. 33.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que las partes firmantes tienen un interés común en el desarrollo de actuaciones del Plan Corresponsables para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, posibilitando la corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, acordando para ello, aunar sus presupuestos y sus esfuerzos.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad se fijan los criterios de reparto y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía para el desarrollo del Plan Corresponsables. Los proyectos se deben enmarcar en la puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas, o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57 establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Quinto.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas.

Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, el presente convenio ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre 2022 y ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el 19 de enero de 2023.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio y actuaciones

1. El objeto del presente convenio es la puesta en marcha y funcionamiento de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para el cuidado de menores de hasta 14 años inclusive, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.

2. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales/ monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

3. Cuando las Diputaciones Provinciales tengan establecido el pago de una tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

Segunda.- Compromisos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Los compromisos del Instituto de la Mujer en relación con el presente convenio son los siguientes:

- Asesorar y orientar el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, proyección y difusión organizadas en el desarrollo del Plan Corresponsables.
- Coordinar con la Diputación Provincial la planificación y ejecución de las actuaciones organizadas en el desarrollo del Plan Corresponsables.
- Aportar la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades previstas.

Tercera.- Compromisos de la Diputación Provincial de Guadalajara

Los compromisos de la Diputación Provincial en relación con el presente convenio son:

- Asegurar la prestación integral y adecuada, en el territorio provincial, de los servicios puestos en marcha como consecuencia de la aplicación del Convenio y coordinar con el Instituto de la Mujer la planificación y ejecución de las actuaciones.
- Desarrollar las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables para lo que podrán subcontratar la ejecución de las mismas.
- Comprobar que las personas que ejecuten las actuaciones dispongan de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que tengan alguno de los siguientes perfiles profesionales:
 - a) Para los servicios de carácter colectivo: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitoras/es de ocio y tiempo libre. El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con un número de horas superior a 100 y homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.
 - b) Para los servicios de cuidados domiciliarios: las personas habilitadas a través del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral y habilitación para la atención de menores en bolsas domiciliarias en el marco del Plan Corresponsables, además de los perfiles profesionales referidos en el apartado a).
- Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades durante el tiempo de duración de este convenio.
- Facilitar personal técnico cualificado y de apoyo administrativo para la realización de las actuaciones.
- Informar, en su caso, sobre la obtención concurrente de otros ingresos o aportaciones que financien la actividad objeto del convenio, con indicación de su importe y procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

- Aportar la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades previstas, asumiendo el compromiso del gasto entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, y el pago efectivo de dicho importe antes del 31 de diciembre de 2023.
- Identificar todas las actuaciones con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Financiación y gastos amparados por el convenio

1. La aportación económica realizada por el Instituto de la Mujer para la financiación del presente convenio asciende al importe de 500.000 euros en 2023, consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco del Plan Corresponsables (Fondo 15), con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.46126.

La aportación económica realizada por la Diputación Provincial para la financiación de este Convenio asciende al importe de 25.000 euros en 2023.

2. Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados, están pagados antes del 31 de diciembre de 2023, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables, que incluye:

- a) Los costes salariales, la cotización empresarial a la Seguridad Social y las indemnizaciones por fin de contrato de las personas que se contraten.
- b) Los costes de contratación de servicios específicos.
- c) Costes referidos a limpieza, seguros y desplazamientos.
- d) Costes referidos a gastos de materiales imprescindibles para la ejecución de la actividad.
- e) Gastos de alquiler de bienes inmuebles.

Quinta.- Pago y justificación

1. Las aportaciones económicas del Instituto de la Mujer se harán efectivas mediante transferencia bancaria, de forma anticipada antes del comienzo de las actividades a desarrollar en un único pago de 500.000 euros a la Diputación Provincial, en el primer trimestre de 2023, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería.

2. En caso de falta de justificación o justificación insuficiente por la Diputación Provincial, se procederá a la devolución de las cantidades no justificadas, a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>, seleccionando en denominación de concepto: 4324, e indicando en descripción "convenio Plan Corresponsables". La presentación del modelo 046 debidamente cumplimentado se deberá acreditar mediante comunicación al email: corresponsablesimsscc@jccm.es.

Ambas aportaciones, del Instituto de la Mujer y de la Diputación Provincial, han de considerarse importes máximos estimados.

3. La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo por la Diputación Provincial mediante una memoria de actuación justificativa de las actividades y de los resultados obtenidos, detallando indicadores cuantitativos desagregados por sexo del total de personas beneficiarias, una relación individualizada de gastos y pagos y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que irá acompañada de un certificado del órgano o unidad encargada de la contabilidad en la Diputación en el que se certifique la ejecución de los gastos y pagos recogidos en la citada memoria, referidos tanto a los 500.000 € aportados por el Instituto de la Mujer como a los 25.000 € aportados por la diputación provincial.

Esta documentación se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), antes del 15 de marzo de 2024. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de seguimiento integrada por tres personas representantes del Instituto de la Mujer y dos personas representantes de la Diputación Provincial. Se reunirá a petición de alguna de las personas que la integran y resolverá las cuestiones que plantee el desarrollo de las actividades en que se colabora.

Dicha Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar las propuestas que elaboren, a los órganos competentes de las partes firmantes.
- b) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regularán según lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las propias de que se doten las Comisiones.

Dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, la Diputación Provincial comunicará por escrito al email: corresponsablesimsscc@jccm.es, el nombre de las dos personas representantes de la Diputación Provincial en la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Octava.- Resolución del convenio y jurisdicción competente.

1. Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las entidades firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las Comisión de seguimiento.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambos Organismos agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Novena.- Vigencia y modificación

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido en la Cláusula Quinta apartado 3 para la justificación del gasto y el pago.

2. Este convenio podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo, formalizándose dicha prórroga a través de una adenda donde se fijarán las aportaciones de las partes. En el supuesto de prórroga del presente convenio, la concesión y

abono de la correspondiente aportación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los presupuestos de gasto del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

3. Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de una adenda, que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Décima.- Protección de datos

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio para el desarrollo del mismo, estará sujeto a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de 27 de abril, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima.- Publicidad y difusión

Se identificarán todas las actuaciones con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tanto en la documentación necesaria para desarrollar estas actuaciones como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten y, en todo caso, en la publicidad y difusión que se realice, deberá constar expresamente y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto de la Mujer. Pilar Callado García
Por la Diputación de Guadalajara. José Luis Vega Pérez